

Para despachos de oficio quando nra.



SELLO QVARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Don Diego Manuel Mesa Barro Benabides Sca
 lano Pacheco y Toledo Senor de las Villas de Miraya y
 rnaal y Olula Aferez Mayor de la Ciudad de Huelva Cor
 eridor y Supp. te General de Rentas Reales y Sabidos
 de Millones de esta Ciudad de Murcia y su Reino por
 S. M. L. = Hallome con orden de Su Mag. que D. S. G.
 explicada en carta de D. Andres de Otamendi S del Re
 al Consejo de Az. da su fha en Madrid a veinte y ocho de
 Marzo proximo sobre la prohibizion absoluta del uso de
 armas blancas cortas comprehendiendo en ella todo de
 nero de exzeption sinque balga ningun fuero privile
 jiado ni se pueda formar competencia por ningun con
 sejo ni tribunal, yncluso el de Inquisizion sino es que pri
 bativamente conozcan de este Delito las Justicias ordi
 narias con los demas particulares que comprehendie
 para cuyo cumplimiento Mandé se publicase en es
 ta Ciudad y que se despachasen brevedas para hazerla
 sauer a los Pueblos de esta Probinzia, llebando vn exe
 mplar autehorizado a cada vno y en su conformidad
 si dize la presente cuyo conductor lleba dthos exemplares
 a fin de que por sus Justicias con la mayor puntualidad
 se observe y G. de dha Real, horden, haciendola notoria
 a los Administradores y demas Ministros de Rentas
 segun y como en ella se contiene sin la menor omisi
 on ni retardazion por lo ymportante que es su prac
 tica a l Real seruitio a librio del comun y quietud de
 los Pueblos yalos que hade llegar el Brevedero y den
 chos que se les ha de satisfacer se expresan en la forma
 siguiente

La de Molina

Doob

